



## LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

## ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

## **SESIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

## **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

- 1/ 785.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES. DE FECHAS 01 Y 08 AGOSTO DE 2025.**

Examinadas las actas de fechas 01 y 08 de agosto de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

## ASESORÍA JURÍDICA

- 2/ 786.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 03 AL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 03 al 08 de septiembre de 2025 por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2400/25	P.O.291/2025	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLIGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS
2401/25	P.A.273/2025	
2402/25	P.A.271/2025	
2403/25	P.A.288/2025	
2404/25	P.A.290/2025	HERMANOS MAQUEDA GONZALEZ SL
2405/25	P.A.144/2025	
2406/25	P.A.68/2025	
2407/25	P.O.242/2025	PARTIDO POLITICO VERDES EQUO
2408/25	P.O.76/2025	
2409/25	P.O.549/2025	Y
2410/25	P.O.576/2025	
2411/25	P.O.599/2025	Y
2412/25	P.O.1306/2024	
2413/25	P.O.23/2025	
2414/25	P.O.116/2025	
2415/25	P.O.179/2025	
2416/25	P.O.200/2025	
2417/25	P.O.247/2025	
2418/25	P.O.259/2025	Y OTROS 3

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

### URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/ 787.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONCESIÓN DE UNA ZONA DESTINADA A ACTIVIDADES COMERCIALES Y TERCIARIAS EN LA PARCELA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES FR-239 PLAZA DE LAS CONSTELACIONES. EXPTE. B025/PAT/2024/003**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:*

**Expediente:** B025/PAT/2024/003  
**Objeto:** Adjudicación de la Concesión demanial para uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para el diseño, la construcción, explotación y concesión de una zona destinada a actividades comerciales y terciarias en la parcela propiedad del Ayuntamiento de Móstoles FR-239 plaza de las constelaciones.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento** Resolución de la concesión demanial en régimen de concurrencia.  
**Fecha de Iniciación** 2 de septiembre de 2024.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/82, adoptado en sesión celebrada el 11 de febrero de 2025, aprobó el expediente de concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para el diseño, la construcción, explotación y concesión de una zona destinada a actividades comerciales y terciarias en la parcela propiedad del Ayuntamiento de Móstoles FR-239 plaza de las constelaciones.*

*Segundo.- Tras la publicación de la licitación se presentaron las siguientes mercantiles:*

- AHORRAMAS, SA (CIF A28600278).
- ECO MORA, SA (CIF A45038809).

*Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación celebrada el día 17 de julio de 2025, acordó, por unanimidad de sus miembros, excluir a la oferta presentada por la sociedad AHORRAMAS S.A (CIF A28600278) por desvelar en el sobre B datos relativos al sobre C. A continuación, la mesa procedió a dar cuenta del informe de valoración cuyo resultado es el que se refleja a continuación: ECO MORA S.A puntuación en el sobre 2 de juicio de valor, 43 puntos.*

*Cuarto.- Por todo ello, en la mesa de contratación de fecha 27 de junio de 2025 y visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula, del presente procedimiento, por el que se le otorga a la empresa ECO MORA, S.A 43,00 puntos en la valoración de su oferta recogida en el Sobre 2 Juicio de valor y 55,00 puntos en la valoración de su oferta respecto del Sobre 3 Criterios valorables de forma objetiva, lo*



que supone un total de 98,00 puntos en base a su oferta y como único licitador válido con la apertura del sobre B, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer la adjudicación a la empresa ECO MORA, S.A., procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP:

*Canon propuesto cada año de concesión: 50.000 €/año.*

*Presupuesto de inversión total prevista en el complejo comercial: 5.690.725,00 €.*

*Número de puestos de trabajo previstos para el desarrollo de la actividad: 92 puestos de trabajo.*

*Presupuesto de ejecución de las obras: 4.703.079,00 €.*

*Quinto.- Con fecha 27 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del PCAP y en virtud del Decreto de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación nº 1854/2025, se procedió a practicar el requerimiento a la mercantil ECO MORA, SA para que presentara, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, certificado de alta en el IAE, y de haber constituido las garantías pertinentes, así como el resto de la documentación establecida en los citados pliegos. Se ha constituido la garantía definitiva por la cantidad establecida de 50.483,20 € (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CÉNTIMOS) más 235.153,95€ (DOS TREINTA Y CINCO CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) correspondientes al 5% del precio final ofertado por el licitador para la construcción del edificio según la cláusula 8.2 del PCAP.*

*Sexto.- Notificado el requerimiento, se procedió a su debida cumplimentación por parte de la mercantil interesada dentro del plazo concedido al efecto mediante la presentación de la documentación exigida.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).*

*II.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.*

*III.- Ha sido observado el procedimiento establecido conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente, a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del RBEL, los artículos de carácter básico, 91 y siguientes, de la LPAP, así como, con carácter subsidiario, las determinaciones relativas al procedimiento de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se*



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 204/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**:

**Primero.- Excluir del procedimiento de contrato para USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONCESIÓN DE UNA ZONA DESTINADA A ACTIVIDADES COMERCIALES Y TERCIARIAS EN LA PARCELA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES FR-239 PLAZA DE LAS CONSTELACIONES. (Exp. B025/PAT/2024/003) a la mercantil AHORRAMAS, SA (CIF A28600278) en base a lo expuesto en el hecho tercero.**

**Segundo.-** Adjudicar a la mercantil ECO MORA, SA (CIF A45038809) la Concesión Demanial para USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONCESIÓN DE UNA ZONA DESTINADA A ACTIVIDADES COMERCIALES Y TERCIARIAS EN LA PARCELA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES FR-239 PLAZA DE LAS CONSTELACIONES. (Exp. B025/PAT/2024/003) con una duración de 50 años a partir de la formalización, con los plazos fijados en la cláusula 4<sup>a</sup> del PCAP y por un canon de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS) anuales con las actualizaciones establecidas en la cláusula 5 del PCAP. Todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Canon propuesto cada año de concesión: 50.000 €/año.

**Presupuesto de inversión total prevista en el complejo comercial: 5.690.725,00 €.**

Número de puestos de trabajo previstos para el desarrollo de la actividad: 92 puestos de trabajo.

Presupuesto de ejecución de las obras: 4.703.079,00 €.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo, notificar el mismo a las dos licitadoras y a los Departamentos Municipales competentes.

**Cuarto.-** La formalización deberá tener lugar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



4/ 788.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE AVAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL PP-5, CALLE PARÍS. EXPTE. U.036.O/2025/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente:** U.036.O/2025/1  
**Asunto:** PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL PP-5.  
CALLE PARÍS  
**Interesado:** [REDACTED]  
**Procedimiento:** Devolución de avales para garantizar las obras de urbanización  
**Fecha de iniciación:** 25 de marzo de 2025

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: Con fecha 25 de marzo de 2025 y núm. de REGAGE 25e00023347424, se solicita devolución del aval siguiente: AVAL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO con núm. 1129.1 (Registro Especial Avales), por importe de 352.956 pesetas y de fecha 2 de noviembre 2001.

Obra en el expediente Informe de Tesorería de fecha 21 de mayo de 2025, en el cual se determina lo siguiente:

En contestación a su petición de fecha del 21 de mayo de 2025, solicitando información sobre el aval de ENRIQUE ÁNGEL FRANCOS AVELLANAL, le informo que en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval de la entidad BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por importe de 352.956 Ptas., con el Registro Especial de Avales nº 1129.1.

Segundo: Consta en el expediente de urbanización Informe técnico sobre aval de garantía del PP-5, de fecha 16 de mayo de 2001, firmado por el Ingeniero técnico de Obras Públicas ITOP, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y deberes asumidos por el promotor, según lo establecido en el art. 5.2 de la Ley 4/84 sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid,



estableciendo una garantía del 6% del presupuesto de ejecución material del proyecto de urbanización.

Tercero: Consta en el expediente, listado de fecha 15 noviembre de 2001 con todas las cuantías de los avales depositados por los integrantes de la Junta de Compensación, cuyo sumatorio resulta el montante total del aval informado por el ITOP. Uno de ellos es el solicitante de la devolución de aval.

Cuarto: Consta en el expediente sendas Actas de Recepción y Dictamen 11/107 sobre dación de cuenta de la Recepción de las obras de urbanización del sector PP-5, de fecha 13 de noviembre de 2003.

Quinto: Consta en el expediente Acuerdo 9/231 de la Junta de Gobierno Local sobre sustitución de avales depositados para garantizar la ejecución de las obras de urbanización del PP-5, de fecha 17 de febrero de 2004, por el que se sustituyen los avales y depósitos presentados por la Junta de Compensación del PP-5, por el aval presentado por la Empresa Constructora Montejano S.A., empresa encargada de la urbanización del sector, quien asume el plazo de garantía.

Asimismo, obra en el expediente informe de Tesorería de fecha 13 de junio 2025, en el que se informa que dicho aval ya fue devuelto el día 24/10/2008.

Sexto: Con fechas 30 de mayo de 2025 y 3 de julio de 2025 se emiten informes técnico y jurídico por la Jefe de la Sección de Infraestructuras y por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística de la GMU, en los que se informan favorablemente la devolución del aval solicitado.

Séptimo: Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, en fecha 11 de junio de 2025.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Visto el artículo 5 de la Ley 4/84 sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid:

“1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos coligaciones y deberes asumidos por el promotor, se constituirá por éste, en el acto de presentación del plan parcial, una garantía del 3 por 100 del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización según el estudio económico financiero de dicho plan. Sin el cumplimiento de este requisito no podrá admitirse a trámite el plan parcial.

2. El importe de la garantía a que se refiere el párrafo anterior se incrementará en un 6 por 100, calculado con arreglo al presupuesto del proyecto de urbanización, cuando éste se haya aprobado definitivamente. Sin este requisito no se podrá iniciar ninguna actividad en el polígono o unidad de actuación.”



*Segundo.- Visto el artículo 8 de la Ley 4/84 sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid:*

*“Las garantías constituidas por el promotor se cancelarán o devolverán cuando se acredite en el expediente la formalización de la cesión de terrenos de carácter obligatorio y gratuito a favor de la Administración, así como la cesión de las otras de urbanización e instalación de dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el plan y en el proyecto de urbanización.”*

*Tercero.- Ya la vista del Informe 6/2021 emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica con el VºBº de la Titular de fecha 21 de enero de 2021 que concluye lo siguiente:*

*(...)*

*“Primera.- No resulta preceptiva la emisión de informe por parte de la Asesoría Jurídica Municipal en los expedientes tramitados en la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

*Segundo .- Resulta preceptiva la emisión de informe de Asesoría Jurídica Municipal en la tramitación de convenios urbanísticos.*

*(....)”*

*Es por lo que:*

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **propone***

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Autorizar la devolución del AVAL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO con núm. 1129.1 (Registro Especial Avales), por importe de 352.956 pesetas y de fecha 2 de noviembre 2001.

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo al interesado y a la Concejalía de Hacienda, Presidencia y RRHH.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

### **CONTRATACIÓN**



5/ 789.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ACOGIMIENTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES”. C048/CON/2025-070.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C048/CON/2025-070  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** SERVICIO DE ACOGIMIENTO DE ANIMALES DOMESTICOS ABANDONADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALIA DE DEPORTES Y SANIDAD.  
**Procedimiento:** Declaración desierto y apertura de nuevo periodo de licitación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 10/512, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de junio de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
- **Procedimiento:** ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.  
- **Tramitación:** ORDINARIA  
- **Presupuesto base de licitación:** 42.398,40 euros.



*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 42.398,40 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 35.040,00€, más 7.358,40€ en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.*

**- Valor estimado del contrato: 87.600,00€**

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 87.600,00€, estando incluido los dos años de contrato y las eventuales tres prorrogas anuales, todo ello SIN IVA.*

**- Duración:**

*El periodo de ejecución del contrato será por DOS AÑOS a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por periodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de UN AÑO, hasta un máximo de tres prorrogas conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 16-07-2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 31 de julio de 2025. Así, durante el citado plazo no se han recibido ninguna oferta la licitación citada.*

*Cuarto. –Con fecha 5 de agosto de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre único de la presente licitación constatando que no se habían presentado ofertas a la presente licitación, consecuencia de lo anterior la Mesa de Contratación propone elevar la declaración de desierta a la licitación del Servicio de acogimiento de animales domésticos abandonados en el término municipal de Móstoles, a adjudicar por un procedimiento abierto con pluralidad de criterios.*

*Quinto.- Consta en el expediente nota del servicio de Sanidad de la Concejalía de Deportes y Sanidad en la que se solicita se vuelva a licitar el expediente en los mismos términos que el inicialmente publicado debido a la necesidad de cubrir la prestación objeto de esta licitación.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:*



*Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**Resuelva:**

**Primero.** – Declarar desierta la licitación para la CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE ACOGIMIENTO DE ANIMALES DOMESTICOS ABANDONADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C048/CON/2025-070), toda vez que no han concurrido ninguna oferta a la licitación publicada.

**Segundo.** - Disponer la apertura de nuevo de la licitación del expediente para la CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE ACOGIMIENTO DE ANIMALES DOMESTICOS ABANDONADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C048/CON/2025-070 bis) publicando de nuevo la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Tercero.** - Autorizar un gasto plurianual por importe de 42.398,40 €. incluido el IVA al tipo impositivo del 21% (7.358,40 €), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 46-3111-22799		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000475		
RC CORRIENTE 2/2025000000531	Anualidad 2025	10.599,60€
RC. FUTURO 2/2024000000532	Anualidad 2026	21.199,20€
RC. FUTURO 2/2024000000532	Anualidad 2027	10.559,60€

*La autorización y realización de tales gastos plurianuales, quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**6/ 790.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN TRES TRIBUTOS MUSICALES (“ESCÁNDALO”, HOMENAJE A RAFAEL “PRÓXIMA PARADA”, TRIBUTO A MANUEL CARRASCO Y SIEMPRE LUIS MIGUEL, EL TRIBUTO DE XANDRO LEIMA) EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2025. EXPTE. C/071/CON/2025-089.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable de contratación que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C071/CON/2025-089  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. ADMINISTRATIVO  
**Objeto:** TRES TRIBUTOS MUSICALES (ESCÁNDALO “HOMENAJE A RAPHAEL” PROXIMA PARADA “TRIBUTO A MANUEL CARRASCO” Y SIEMPRE LUIS MIGUEL, EL TRIBUTO DE XANDRO LEIMA) EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACION ESTIVAL 2025.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCION TURISTICA.  
**Procedimiento:** DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 6/484, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de junio de 2025, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto,*



*disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Segundo. - Con fecha 19 de junio de 2025, se procedió a enviar invitación de participación en la Plataforma de Contratación del Sector Público a VISUAL EVENTS COMUNICACIÓN Y PRODUCCIONES S.L.*

*Tercero. - La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 27 de junio de 2025, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa, oferta económica), en su caso, calificación, valoración y propuesta de adjudicación.*

*Cuarto. - Se procede a calificar la documentación administrativa presentada y tras comprobar que la misma es correcta se procede por la Secretaría de la Mesa a la lectura de la proposición económica.*

*La oferta económica asciende a: 17.700 €, al que le corresponde por IVA 3.717 € haciendo un total de 21.417 €*

*Vista la documentación presentada por la empresa invitada a la licitación (Visual Events Comunicación y Producciones S.L. con CIF B05544325) por unanimidad de los miembros presentes en la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, para que lleve a cabo la negociación sobre un precio máximo ofertado de 21.417 €*

*Quinto. - El requerimiento fue notificado fuera de plazo lo que motivó la devolución del expediente por parte del servicio de intervención.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

**Primero.-** A la vista de la comunicación fuera de plazo y del informe de intervención , ha de entenderse justificada, conforme dispone el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la concurrencia de la causa, que pudiera motivar el desistimiento por parte de esta Administración, fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Habiendo quedado justificada dicha causa de forma motivada en el expediente.

Asimismo, mencionar que, en su apartado 4º, *in fine*, no se descarta la posibilidad de iniciación ulterior de un procedimiento de licitación.

**Segundo. -** El acuerdo adoptado, en su caso, por el Órgano de Contratación desistiendo del procedimiento en curso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la LCSP, deberá notificarse a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión.



**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

**Cuarto.-** El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** DESISTIR del procedimiento de adjudicación para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, del CONTRATO PRIVADO DE TRES TRIBUTOS MUSICALES (ESCANDALO “HOMENAJE A RAPHAEL” PROXIMA PARADA “TRIBUTO A MANUEL CARRASCO” Y SIEMPRE LUIS MIGUEL, EL TRIBUTO DE XANDRO LEIMA, EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACION ESTIVAL 2025 C071/CON/2025-089, aprobado por Acuerdo Núm. 6/484, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de junio de 2025, al detectarse en el expediente de contratación, tal y como se constata en el mismo informe de fecha 4 de septiembre, que existe una causa sobrevenida consistente en la imposibilidad de ejecución, dado que la fecha de ejecución ya ha pasado, lo que motiva una infracción no subsanable de la normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. (art. 152.4 LCSP)

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DEPORTES Y SANIDAD**

**7/ 791.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, AL OBJETO DE LA MEJORA DEL**



## **DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES.** **TEMPORADA 25/26 EXPTE. SP010/DEP/2025/013.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2025/013  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Voleibol Móstoles. Temporada 25/26  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / Club Voleibol Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 16 de julio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

**Segundo.-** Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**Tercero.-** Que el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club más representativo de voleibol en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.

**Cuarto.-** Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del voleibol, aportando también, los árbitros necesarios para el desarrollo de las competiciones.



*Quinto.- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de voleibol.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

- Asesoría Jurídica.
- Técnico.

*Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES (CIF: G-79984464) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

**Segundo.-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**8/ 792.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB BALONMANO MÓSTOLES, AL OBJETO DE LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2025/014**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2025/014  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Balonmano Móstoles. Temporada 25/26  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / Club Balonmano Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 16 de julio de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Club Balonmano Móstoles, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo.- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero.- Que el CLUB BALONMANO MÓSTOLES, con el nº 152 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club más representativo de balonmano en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.*

*Cuarto.- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del balonmano, aportando también, los árbitros necesarios para el desarrollo de las competiciones.*

*Quinto.- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de balonmano.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*



Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

- Asesoría Jurídica.
- Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB BALONMANO MOSTOLES (CIF: G-79233938) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

**Segundo.-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**9/ 793.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2025/015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



*d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2025/015  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Real Madrid. Temporada 25/26  
**Interesados:** Fundación Real Madrid / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 16 de julio de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con la Fundación Real Madrid, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo.- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero.- La FUNDACION REAL MADRID, tiene como finalidad el potenciar todos los aspectos culturales vinculados al deporte, así como fomentar, en España y en el extranjero, los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y también como un factor de integración social en beneficio de quienes padecen cualquier tipo de marginación.*

*Cuarto.- Que mencionada Fundación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial el fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del campo de fútbol sala del polideportivo Andrés Torrejón para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

*Quinto.- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 28 de octubre de 2024 sobre la titularidad de las canchas de fútbol sala del polideportivo Andrés Torrejón.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*



Se aporta informes de:

- *Técnico.*
  - *Patrimonio*
  - *Asesoría Jurídica.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FUNDACION REAL MADRID (CIF: G-81828493), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

**Segundo.-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión del campo de fútbol sala del polideportivo Andrés Torrejón.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 794.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), AL OBJETO DE LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2025/016.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



*d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2025/016  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA). Temporada 25/26  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / ADASUMA  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 16 de julio de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo.- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero.- Que la ASOCIACION DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), con el nº 554 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es la asociación más representativa de árbitros de fútbol sala en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.*

*Cuarto.- Que la mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del fútbol sala.*

*Quinto.- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol sala.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*



- Asesoría Jurídica.
- Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA) CIF: G-84965540, para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

**Segundo.-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**11/ 795.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y GESTIÓN DEPORTIVA Y ARBITRAL MADRID (GEDEAR-MADRID), AL OBJETO DE LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADAS 25/26 Y 26/27. EXPTE. SP010/DEP/2025/017.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2025/017  
**Objeto:** Aprobación Convenio



**Asunto:** *Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID). Temporadas 25/26 y 26/27*

**Interesados:** *Ayuntamiento de Móstoles / GEDEAR-MADRID*

**Procedimiento:** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

**Fecha de iniciación:** *16 de julio de 2025*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo.- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero.- Que GESTIÓN DEPORTIVA Y ARBITRAL MADRID (GEDEAR-MADRID), es la asociación más representativa de árbitros de fútbol y fútbol 7 en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.*

*Cuarto.- Que mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del fútbol y fútbol 7.*

*Quinto.- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol y fútbol 7.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

- Asesoría Jurídica.
- Técnico.

*Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido*



*en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID) CIF: G-87627642, para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.*

**Segundo.-** *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**12/ 796.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN, AL OBJETO DEL DESARROLLO DE COMPETICIONES FEDERADAS DE NATACIÓN. TEMPORADA 2025-2026. EXPTE. SP010/DEP/2025/018.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2025/018  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Natación para la temporada 2025-2026.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / Federación Madrileña de Natación.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 16 de julio de 2025



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Natación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- *El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

Segundo.- *Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Tercero.- *Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:*

1. *Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.*

2. *Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”*

Cuarto.- *Que el objeto del presente convenio, es el desarrollo y promoción de la actividad de natación en nuestra localidad con esta Federación.*

Quinto.- *Que la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN colaborará en la organización de los eventos deportivos relacionados con la natación que organice o patrocine el Ayuntamiento de Móstoles, hecho por lo que se pretende desarrollar el presente convenio, en el que se contempla la cesión de la Piscina Cubierta del polideportivo Las Cumbres para el establecimiento de una sede federativa en Móstoles para el desarrollo de competiciones federadas de natación y el favorecimiento de formación específica dentro del ámbito de la natación.*

Sexto.- *Se aporta informe de Patrimonio de fecha 28 de noviembre de 2024 y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

- Técnico
- Patrimonio
- Asesoría Jurídica

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION MADRILEÑA DE NATACIÓN (CIF: V-78394764), para el desarrollo de competiciones federadas de natación.

**Segundo.-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la Piscina Cubierta del polideportivo Las Cumbres.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**13/ 797.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, AL OBJETO DE LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2025/019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2025/019  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Baloncesto de Madrid. Temporada 25/26  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / Federación de Baloncesto de Madrid.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 16 de julio de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con la Federación de Baloncesto de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo.- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero.- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:*

*"1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.*

*2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública."*

*Cuarto.- Que la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, colaborará a través del convenio propuesto en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del baloncesto, responsabilizándose del control y asignación de los árbitros de las competiciones municipales de baloncesto.*



*Quinta.- Que el objeto del presente convenio, es el de mejorar el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

- Asesoría Jurídica.
- Técnico.

*Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

***Resolver lo siguiente:***

***Primero.- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID (CIF: G-78332541), para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.”***

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**14/ 798.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONVALIDACIÓN DE LOS ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A LA AMPLIACIÓN DE “CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE OBRAS DE RENOVACIÓN Y REFUERZO DE LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL EL SOTO”, CUYO OBJETIVO ERA LA RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL EL SOTO, CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DEL C.D. MOSTOLES URJC POR PRIMERA VEZ EN SU HISTORIA DE PARTICIPAR EN LA COPA DEL REY DE LA TEMPORADA 2024/25. EXPTE. OFI/2/2024000002509.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico del Área de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** OFI/2024000002509  
**Asunto:** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas a la ampliación de "contrato menor de servicio de obras de renovación y refuerzo de la iluminación del campo de futbol municipal El Soto", cuyo objetivo era la renovación de la iluminación exterior del campo de futbol municipal El Soto, con motivo de la participación del C.D. Mostoles URJC por primera vez en su historia de participar en la Copa del Rey de la temporada 2024/25, por un importe total de 17.161,58 €.  
**Interesado:** Catorce 09 Creaciones S.L.(ESB88565635)  
**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora  
**Fecha de iniciación:** 27 de agosto de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Deportes y Sanidad referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a la ampliación de "contrato menor de servicio de obras de renovación y refuerzo de la iluminación del campo de futbol municipal El Soto", cuyo objetivo era la renovación de la iluminación exterior del campo de futbol municipal El Soto, con motivo de la participación del C.D. Mostoles URJC por primera vez en su historia de participar en la Copa del Rey de la temporada 2024/25, por un importe total de 17.161,58 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.*

*Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:*



<b>Titular del crédito</b>	Catorce 09 Creaciones S.L. (ESB88565635)		
<b>Objeto de la Prestación</b>	Contrato menor de obras de renovación y refuerzo de la iluminación del campo de futbol municipal El Soto por mejoras del presupuesto inicial		
<b>Expediente Contratación</b>	OFI/2/2024000002509.		
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	25 3401 21300		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
2024-121	06/11/2024	17.161,58	Contrato menor de obras de renovación y refuerzo de la iluminación del campo de futbol municipal El Soto por mejoras del presupuesto inicial

*Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; e informe o documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.*

*Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora.*

*Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.*

*Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 25 3401 21300, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*



*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y periodo indicados.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*

*Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.*

*En virtud de lo expuesto,*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

***Resolver lo siguiente:***

***Primero:*** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de la ampliación de “contrato menor de servicio de obras de renovación y refuerzo de la iluminación del campo de fútbol municipal El Soto”, cuyo objetivo era la renovación de la iluminación exterior del campo de fútbol municipal El Soto, con motivo de la participación del C.D. Mostoles URJC por primera vez en su historia de participar en la Copa del Rey de la temporada 2024/25, por un importe total de 17.161,58 €.

***Segundo:*** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:



<i>Titular del crédito</i>	<i>Catorce 09 Creaciones (ESB88565635)</i>		
<i>Objeto de la Prestación</i>	<i>Contrato menor de obras de renovación y refuerzo de la iluminación del campo de futbol municipal El Soto por mejoras del presupuesto inicial</i>		
<i>Expediente Contratación</i>	<i>OFI/2/2024000002509</i>		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>25 3401 21300</i>		
<i>Documento RC</i>	<i>2/2024000002509</i>		
<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
2024-121	06/11/2024	17.161,58	<i>Contrato menor de obras de renovación y refuerzo de la iluminación del campo de futbol municipal El Soto por mejoras del presupuesto inicial</i>

**Tercero:** *Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 799.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONVALIDACIÓN DE LOS ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A LA DESIGNACIÓN DE MOSTOLES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXX SAN SILVESTRE 2024, ESTE EVENTO SE PROPONE POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD DE ACUERDO CON LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE MADRID.  
EXpte. OFI/2/2025000002510.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico del Área de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº:**

OFI/2025000002510.

**Asunto:**

Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas a la designación de Mostoles para la celebración de la XXX San Silvestre 2024, este evento se propone por la Concejalía de Deportes y Sanidad de acuerdo con la Federación de Atletismo de Madrid, por un importe de 3.416,60 €.

**Interesado:**

Federación de Atletismo de Madrid (G79297065)

**Procedimiento:**

Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

**Fecha de iniciación:** 27 de agosto de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Deportes y Sanidad referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a la celebración de la XXX San Silvestre Mostoleña 2024, este evento se propone como difusión, fomento para la promoción de los Eventos Deportivos y su publicidad y visibilidad como Mostoles Candidata a Ciudad Europea del Deporte 2026, celebrándose como todos los años el día 28 de diciembre para dar Oficialidad a este evento, al ser un circuito urbano con premios económicos de los vencedores, cronometraje chip, reloj meta, inclusión en calendario de prueba deportivas, cartel web, publicación resultados, seguro accidentes y responsabilidad civil, noticias web y redes sociales, del periodo de 28 de diciembre de 2024, por un importe total de 3.416,60 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	FEDERACION DE ATLETISMO DE MADRID (G79297065)		
Objeto de la Prestación	Jueces y Gastos Federativos XXX San Silvestre de Mostoles 2024		
Expediente Contratación	OFI/2025000002510.		
Aplicación Presupuestaria	25 3413 22610		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
Emit-/373	30/12/2024	3416,60	Jueces y Gastos Federativos XXX San Silvestre de Mostoles 2024



*Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; e informe o documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.*

*Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora,*

*Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.*

*Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 25 3413 22610, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y periodo indicados.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del*



asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de la designación de Mostoles para la celebración de la XXX San Silvestre 2024, este evento se propone por la Concejalía de Deportes y Sanidad de acuerdo con la Federación de Atletismo de Madrid, por un importe de 3.416,60 €.

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	FEDERACION DE ATLETISMO DE MADRID (G79297065)		
Objeto de la Prestación	Jueces y Gastos Federativos XXX San Silvestre de Mostoles 2024		
Expediente Contratación	OFI/2/2025000002510		
Aplicación Presupuestaria	25 3413 22610		
Documento RC	2/2025000002510		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
Emit-/373	30/12/2024	3416,60	Jueces y Gastos Federativos XXX San Silvestre de Mostoles 2024

**Tercero:** Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN**

- 16/ 800.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL Y JUVENIL. EXPTE. SP012/JUV2025-2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP012 / JUV2025 - 2  
**Asunto:** Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, durante el año 2025  
**Interesado:** Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Banda y Majorettes de Móstoles  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha de iniciación:** 18 de junio de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Que, dentro de las competencias del Ayuntamiento de Móstoles, está la de desarrollar proyectos socio-culturales y de ocio que sirvan para la promoción y desarrollo de los jóvenes de la ciudad y en especial aquellas que por sus características fomenten la formación de los jóvenes y su participación de forma activa en la vida social de la ciudad.*

*Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles considerando la relevancia e interés por desarrollar este tipo de proyectos y propuestas, tiene la intención de potenciar estas*



iniciativas, ya que entre los objetivos de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles se encuentran la difusión y formación de la cultura musical para los niños y jóvenes de Móstoles.

Tercero: Que el objeto del Convenio es establecer el marco y las condiciones de colaboración que regirán las relaciones entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, para el fomento, desarrollo y formación de la cultura musical entre los niños y jóvenes en el municipio de Móstoles; así como la formalización de la subvención a que se hace referencia en la cláusula séptima, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto: Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio propuesto, la vigencia del mismo, será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto: Que a la presente propuesta se adjunta la siguiente documentación: informe técnico, memoria justificativa para suscripción de convenio, informe Registro Municipal de Asociaciones, informe de Patrimonio, informe de Recaudación ejecutiva, informe de Asesoría Jurídica, informe de la Intervención Municipal, documento de aprobación de gastos, certificado de existencia de crédito, documento Convenio (2) y documentos presentados por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil.

**Segundo:** Formalizar la subvención nominativa para el año 2025 por importe de 28.000,00 €, con cargo a la partida 50-3347-48931, Nº Propuesta Gasto: 202500000001234, documento RC 2/2025000002882.

**Tercero:** Ceder el uso de todas las instalaciones y dependencias situadas en el Pabellón 3 del C.P. Federico García Lorca, para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles.



**Cuarto:** Proceder a la ejecución y formalización del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Quinto:** Proceder a la suscripción del Convenio por la persona que ostente la responsabilidad legal de la entidad a la fecha de la formalización del mismo.

**Sexto:** Aprobar, al tratarse de una subvención de pago anticipado, la autorización, disposición y reconocimiento del gasto (ADO).

**Séptimo:** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la resolución de concesión, según los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**

**17/ 801.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL CENTROS CULTURALES (C.C. VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS A LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01/09/2024 AL 30/09/2024. EXPTE. C/001/OFI/2025-004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Centros Culturales y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



*d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** C/001/OFI/2025-004  
**Asunto:** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL CENTROS CULTURALES (C.C. VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS A LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, correspondiente al periodo comprendido del 01/09/2024 al 30/09/2024, por un importe de 5.516,41€  
**Interesado:** empresa SERVEO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. (CIF: B-87514576)  
**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función intervadora.  
**Fecha de iniciación:** 02/04/2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Cultura de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL CENTROS CULTURALES (C.C. VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS A LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA para el periodo comprendido del 01/09/2024 al 30/09/2024, por un importe total de 5.516,41€, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentra determinada factura debidamente conformada por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.*

*Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:*

Titular del crédito	SERVEO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. CIF B-87514576
---------------------	---



Objeto de la Prestación	Servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en centros culturales		
Expediente Contratación	2/2024000001706		
Aplicación Presupuestaria	26.3341.22799		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
5614126882	14/02/2025	5.516,41 €	Servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en centros sociales adscritos al ayuntamiento de Móstoles, BIBLIOTECA ALMUDENA GRANDES, horas diurnas, MUSEO DE LA CIUDAD, horas diurnas, CENTRO JOAN MIRÓ, horas diurnas, CSC CALEIDOSCOPIO, horas diurnas
		5.516,41€	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; e informe o documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General, de fecha 02 de septiembre de 2025.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 26.3331.22799, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.



*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y periodo indicados.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*

*Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 112 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.*

*En virtud de lo expuesto,*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL CENTROS CULTURALES (C.C. VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS A LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA del periodo de 01/09/2024 a 30/09/2024, por un importe total de 5.516,41€.



**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	SERVEO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. CIF B-87514576		
Objeto de la Prestación	Servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en centros culturales		
Expediente Contratación	2/2024000001706		
Aplicación Presupuestaria	26.3341.22799		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
5614126882	14/02/2025	5.516,41 €	Servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en centros sociales adscritos al ayuntamiento de Móstoles, BIBLIOTECA ALMUDENA GRANDES, horas diurnas, MUSEO DE LA CIUDAD, horas diurnas, CENTRO JOAN MIRÓ, horas diurnas, CSC CALEIDOSCOPIO, horas diurnas
		5.516,41€	

**Tercero:** Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de septiembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.